

**SEGUNDA RONDA DE TALLERES, XVI CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA, VENEZUELA, JUNIO DE 2011**

**REGLAS O RECOMENDACIONES EN MATERIA DE
TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS E INTEGRIDAD DE LOS
SISTEMAS DE JUSTICIA IBEROAMERICANOS**

I. PREÁMBULO

“Los Poderes judiciales y Consejos de la Magistratura de Iberoamérica con motivo de la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana han decidido definir ciertas reglas o recomendaciones tendientes a perfeccionar el sistema judicial de nuestros países, con el fin de homologar los principios y normas que deben regir la actividad de la administración de justicia, asumiendo que debe existir un catálogo mínimo de aspiraciones en materia de transparencia, rendición de cuentas e integridad.

La transparencia ha de ser un pilar dinámico y siempre presente dentro del sistema de justicia, porque refuerza la legitimidad de la potestad jurisdiccional y la confianza de la ciudadanía en la administración de justicia, ejes fundamentales para la paz social y la preservación y progreso del sistema democrático propio del Estado de Derecho.

Con tales objetivos se busca avanzar en la construcción de altos niveles de eficiencia, eficacia y efectividad, para que la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad sean valores intrínsecos de la administración de justicia y sus integrantes cumplan su misión con vocación de servicio.

CAPÍTULO PRIMERO: ASPECTOS GENERALES

1. Objetivos pretendidos

El objetivo principal de estas reglas consiste en incorporar como valor fundamental en la cultura de los sistemas judiciales

iberoamericanos, sobre la base del acervo Cumbre, la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad.

Los objetivos específicos asumidos tienden especialmente a: **A)** Fortalecer los sistemas de justicia iberoamericanos y a generar confianza en los usuarios del sistema y en la sociedad, **B)** Promover las nociones de transparencia, rendición de cuentas e integridad, entendiéndolas como intrínsecas a la administración de justicia, **C)** Incorporar tales nociones en la capacitación y formación de los operadores del sistema de justicia y propender a su adecuada difusión a la comunidad; y, **D)** Generar todos los instrumentos necesarios para su implantación efectiva y cumplimiento de los objetivos trazados.

2. Nociones esenciales o básicas

2.1 Noción de transparencia: Activa, Pasiva; Externa e Interna

La transparencia consiste, en su aspecto activo, en la carga que se impone a los órganos del Estado, y en esta perspectiva al Poder Judicial y/o Consejo de la Magistratura de cada país, para mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos y otros medios, la información relevante de su gestión y de sus integrantes en forma completa, actualizada y con fácil acceso, sin mediar requerimiento alguno. Y, en otra perspectiva, en su aspecto pasivo, en el derecho de toda persona o institución interesadas a solicitar, acceder y recibir la información que obre en poder de estos órganos públicos, con la consiguiente obligación de proporcionarla por medio de un procedimiento administrativo sencillo, expedito y gratuito que contemple acciones de reclamo ante la entrega indebida de información o su rechazo infundado.

La transparencia tiene una dimensión externa, cuyos destinatarios son quienes no integran la administración de justicia; y otra interna que focaliza el acceso y la difusión de la información a todos aquellos que sí la integran.

Ambas dimensiones, externa e interna, se relacionan con la transparencia activa y pasiva, por la adecuada interacción que se produce al interior de la administración de justicia, y entre ésta y sus destinatarios.

2.3 Noción de rendición de cuentas

La rendición de cuentas consiste esencialmente en el análisis y tratamiento de la información existente, por medio de: 1) La explicación del origen, uso y aplicación de los fondos a disposición de la administración de justicia; 2) La confección y aplicación de los indicadores relevantes de la gestión jurisdiccional y administrativa; y 3) El control de la finalización de los procesos tramitados con las debidas garantías y en un plazo razonable.

2.4 Noción de integridad

La integridad se refiere a: 1) Los lineamientos éticos indispensables para el recto ejercicio de las funciones propias de la administración de justicia; 2) La explicitación de los mecanismos de acceso a la judicatura y demás cargos de la administración de justicia, y 3) La adecuada regulación de los procedimientos disciplinarios, evaluación de desempeño y promoción, en su caso, de dichos cargos.

2.5. Del rol del juez en la sociedad moderna y democrática

La sociedad moderna requiere un concepto de la función judicial más amplio y comprensivo. Debe ejecutarse de manera eficiente (uso adecuado de los recursos disponibles), ser eficaz (cumpla su objetivo de brindar oportunamente la tutela judicial requerida) y ser efectiva (genere la paz social y los fines mediatos que por la justicia se pretenden); pero también ha de ser transparente (visible), íntegra (proba) y validada (evaluada y aceptada por la comunidad).

2.6 De los destinatarios de la actividad jurisdiccional: los usuarios directos e indirectos

El concepto de usuario del sistema de justicia debiera comprender no sólo a quienes participan directamente de la actividad

jurisdiccional de modo principal, sino que también a los usuarios indirectos, como son los llamados a participar, sin tener un interés en el juicio (peritos, testigos, entre otros), o bien quienes requieren la información o datos que proporciona el juicio con fines extra procesales, académicos o de información a la comunidad.

2.7 De la relación entre el juez y la comunidad

La realidad actual de la sociedad nos enseña que está sujeta a grandes cambios. Esta situación exige de los jueces un esfuerzo adicional de relación con la comunidad, para no estar ajenos a ella, y al objeto de adecuar su actividad propiamente jurisdiccional a la realidad social de cada momento, contribuyendo de manera más eficaz a la consecución del bien común.

En este contexto, corresponde abrir espacios de intercambio y acercamiento entre el Poder Judicial y la ciudadanía que permitan dar a conocer sus funciones jurisdiccionales y administrativas, y optimizar el requerimiento de justicia y su acceso a ella, sobre la base de los principios de transparencia, publicidad, integridad y rendición de cuentas.

CAPÍTULO SEGUNDO: TRANSPARENCIA

1. Promoción de la transparencia

Los países iberoamericanos deben materializar y promover acciones de transparencia (activa, pasiva, interna y externa), a través de los medios tecnológicos disponibles, comprendiendo la información relevante del funcionamiento del sistema judicial y de sus integrantes, de manera oportuna y constantemente actualizada.

2. Sustitución de soportes físicos

Se promoverán acciones destinadas a utilizar la tramitación electrónica, informática o digital de los juicios, sustituyendo en forma paulatina el uso de soportes físicos.

3. Oficinas de información

Se promoverá el establecimiento de oficinas de información y atención ciudadana, dotadas del personal necesario y acceso presencial, telefónico o informático, y con un protocolo de comunicación a disposición del usuario.

4. Gabinetes de prensa o vocerías

Para las relaciones con los medios de comunicación se procurará la creación de gabinetes de prensa o vocerías, u otros mecanismos específicos pertinentes.

5. Capacitación

En los países en que la información puede ser ofrecida directamente por los jueces, se promoverá su adecuada capacitación al efecto. Asimismo se capacitará a los funcionarios y personal de apoyo fomentando una cultura de transparencia.

6. Sitios electrónicos

Las páginas web institucionales deberán, entre otros aspectos, contener la mayor cantidad posible de información relativa a los diferentes procedimientos existentes, la tramitación de juicios, audiencias públicas y sus resultados, evaluación del desempeño, asuntos ingresados, resueltos y pendientes en cada período y órgano, como su duración, inspecciones realizadas en las diversas sedes, ejecución presupuestaria, etc., tomando en cuenta las limitaciones recogidas en los respectivos ordenamientos jurídicos.

Para el cumplimiento de esta Regla se atenderá a los avances y recomendaciones surgidos del Plan Iberoamericano de Estadística Judicial.

7. Protección de datos sensibles

Es recomendable que los jueces y magistrados redacten los acuerdos, sentencias y demás actuaciones judiciales, mencionando

únicamente los datos que pudieran ser necesarios para el sentido del fallo o resolución, previniendo de origen la difusión de información que afecte la vida íntima o privada de los justiciables.

8. Oralidad y publicidad de los actos procesales

La oralidad y la publicidad de los actos procesales están al servicio de la transparencia.

Se procurará que todas las actuaciones procesales sean orales y públicas, salvo aquéllas que por su naturaleza o por prescripción legal basada en la defensa de derechos e intereses fundamentales deban llevarse a cabo de otra forma. En estos últimos casos se asegurará que toda la información quede debidamente documentada y a disposición del tribunal.

Se recomienda el registro audiovisual de todos los actos procesales de naturaleza oral. Este registro se efectuará en soportes digitales y en formatos de uso común, tratando de evitar aquellos cuya conversión sea excesivamente laboriosa o difícil.

9. Motivación y claridad de las decisiones

En la motivación de sus resoluciones, los jueces procurarán expresarse de forma clara y comprensible para los destinatarios y ciudadanía en general.

Es conveniente que los jueces reciban capacitación destinada a fortalecer sus capacidades de comunicación oral y escrita.

Los jueces y los demás operadores jurídicos evitarán, en la medida de lo posible, el uso de tecnicismos o de expresiones de difícil comprensión para las personas que no dispongan de conocimientos jurídicos, siempre y cuando puedan ser sustituidos fácilmente por otras de uso más común, sin pérdida de información indispensable y no se perjudique la seguridad jurídica ni se produzca confusión en la aplicación de instituciones o conceptos jurídicos.

10. Información presupuestaria

Los Poderes Judiciales y Consejos de la Magistratura, según proceda, ofrecerán información actualizada, accesible y comprensible del estado de ejecución de los presupuestos, de los ingresos y de los egresos, mediante una memoria periódica u otro instrumento adecuado.

La información sobre compras y enajenaciones deberá ser clara y precisa, con constancia de los motivos, personas o entidades concernidas, procedimiento empleado y cuantías.

11. Alcance de la información suministrada en las áreas de gestión y administración

Las administraciones competentes suministrarán información sobre los procedimientos no jurisdiccionales destinados a la gestión y administración de sus recursos humanos y materiales, como por ejemplo:

- Programas, proyectos y sus avances, ejecuciones, plazos y gastos.
- Licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados.
- Marcos regulatorios legales y contractuales para la prestación de los servicios públicos, condiciones y negociaciones, cuadros tarifarios, controles y sanciones.
- Salarios y otras remuneraciones, fijas y variables, de sus servidores.
- Índices, estadísticas, e inventarios de bienes institucionales.

12. Políticas de atención al usuario

Los Poderes Judiciales darán a conocer sus acciones en el área de atención a la sociedad y sus resultados, que contemplen la publicidad de las estadísticas de este servicio, sus indicadores y el grado de satisfacción de los usuarios tras la tramitación de las quejas, reclamaciones y sugerencia; dando cuenta de las acciones institucionales emprendidas para la mejora del servicio.

CAPÍTULO TERCERO: RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Control presupuestario

La administración de justicia debe llevar un control permanente sobre la ejecución de su presupuesto, realizando en forma periódica auditorías, tanto internas como externas, y publicando los resultados por los medios disponibles.

2. Control del cumplimiento de las normas

Es necesario que la administración de justicia cuente con un sistema de control que supervise el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y acuerdos administrativos que rigen su funcionamiento.

3. Evaluación del desempeño

La administración de justicia debe contar con un sistema especial de control o evaluación del desempeño de la gestión jurisdiccional, que permita medir el rendimiento de los distintos despachos judiciales de forma continua, a los efectos de brindar información confiable sobre aspectos como número de causas ingresadas, causas en trámite y causas terminadas; duración de los procesos y forma de terminación (sentencias, conciliación u otro), cumplimiento de los plazos legales, entre otros.

El desempeño puede ser considerado para los efectos de la promoción.

4. Consulta al usuario

Se considera conveniente instrumentar una herramienta digital o en soporte físico que permita al usuario cuestionar la prestación del servicio judicial y permita la respuesta oportuna.

CAPÍTULO CUARTO: INTEGRIDAD JUDICIAL

1. Independencia

La independencia de los jueces en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales constituye una garantía fundamental para los justiciables (Cf. Estatuto del Juez Iberoamericano, art. 1º).

2. Aspectos que comprende la independencia

La independencia abarca diversos aspectos que deben coadyuvar para su consecución:

- Los jueces deben ser libres de toda influencia que puedan ejercer otros poderes del Estado y cualquier intromisión ilegítima fuera del ámbito de la administración de justicia (independencia externa).
- La libertad debe manifestarse respecto de los demás órganos judiciales y de gobierno del sistema de justicia (independencia interna).
- Puede ser conveniente la existencia de un procedimiento específico de amparo frente a las perturbaciones que pongan en peligro la independencia judicial.

3. Profesionalización de la administración de justicia

Es relevante el establecimiento de un régimen de profesionalización de la administración de justicia que incluya procesos objetivos, transparentes y sin injerencias indebidas o motivaciones exclusivamente políticas en el ingreso y promoción a la magistratura.

Es esencial que exista un proceso de selección que evalúe la idoneidad de los aspirantes a ingresar a la magistratura y proporcione la formación inicial específica para el ejercicio de la jurisdicción y su capacitación continua.

La profesionalización de la administración de justicia supone la existencia de un estatuto de la función, que incluya principios fundamentales como la inamovilidad, mecanismos de control, supervisión y evaluación de desempeño (artículo 22º Estatuto del Juez Iberoamericano). Además, deben establecerse de forma clara los aspectos atinentes al traslado y ascenso de los jueces, y resolverse con base en los principios de transparencia, objetividad, mérito, idoneidad y en su caso antigüedad.

Resultaría conveniente extender la aplicación de dichos principios a todos los integrantes de la administración de justicia, con las debidas adaptaciones.

4. Independencia económica

Debe propenderse a que el Estado garantice la independencia del Poder Judicial mediante la asignación de un presupuesto adecuado para cubrir sus necesidades (Cf. Estatuto del Juez Iberoamericano, art. 6º).

En el orden singular, debe asegurarse a los magistrados y funcionarios de la administración de justicia, la remuneración acorde con la importancia de su labor, determinada de manera objetiva, evitando actuaciones arbitrarias que puedan afectar la independencia.

5. Inamovilidad

Para la integridad del sistema han de establecerse reglas que garanticen la permanencia en el cargo de los miembros de la Judicatura, salvo situaciones comprobadas que dieren mérito a medidas disciplinarias, previo el debido procedimiento administrativo. La inamovilidad impide también el traslado forzoso o injustificado.

6. Límites a la responsabilidad administrativa

Deben adoptarse medidas tendientes a descartar de plano la responsabilidad administrativa de los magistrados por cuestiones de índole jurisdiccional, salvo hipótesis excepcionales tales como el error inexcusable.

7. Procedimiento disciplinario

Debe asegurarse en la administración de justicia, el establecimiento de procedimientos disciplinarios vinculados al irrestricto respeto de los derechos constitucionales. Particularmente, los principios de legalidad y debido proceso.

8. Existencia de códigos de conducta

Se recomienda la implementación efectiva de los principios señalados en el Código Iberoamericano de Ética Judicial. Los principios mencionados constituyen las metas a que debe apuntar todo sistema de integridad; por lo tanto, es de suma importancia propender a favorecer su conocimiento y cumplimiento por todos los integrantes de la administración de justicia.

9. Existencia de asociaciones independientes de profesionales de la justicia

La existencia de asociaciones independientes y representativas de los jueces y demás profesionales del ámbito de la justicia puede ser útil frente a posibles amenazas a su integridad.

10. Imparcialidad

Los jueces tienen el deber de declarar la existencia de conflictos de intereses tan pronto se hagan aparentes, especialmente aquellos en que pueda verse comprometida su imparcialidad o en los que un observador razonable pueda entender que existe un motivo para ello.

11. Asignación objetiva de casos

Debe propenderse a la instalación de sistemas de asignación imparcial de casos entre las diversas sedes judiciales, basados en criterios objetivos y claramente definidos con antelación.

12. Declaraciones de ingresos, bienes y pasivos

Para un adecuado control de la integridad de la administración de justicia, es conveniente establecer declaraciones juradas periódicas, detallando ingresos, activos y pasivos.

CAPÍTULO QUINTO: INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN

1. Principio de colaboración

La eficacia de las presentes Reglas está directamente ligada al grado de colaboración entre sus aplicadores.

La determinación de los órganos y entidades llamados a colaborar depende de las circunstancias propias de cada país, por lo que los principales impulsores de las políticas públicas deben poner un especial cuidado tanto para identificarlos y recabar su participación, como para mantener su colaboración durante todo el proceso.

Se propiciará la implementación de una instancia permanente en la que puedan participar los diferentes actores a los que se refiere el apartado anterior, y que podrá establecerse de forma sectorial.

Se destaca la importancia de que el Poder Judicial colabore con los otros Poderes, autoridades del Estado y sociedad civil en el logro de estas aspiraciones.

2. Cooperación internacional

Se promoverá la creación de espacios o instancias que permitan el intercambio de experiencias en materias de transparencia, rendición de cuentas e integridad entre los distintos países, analizando las causas de éxito o fracaso, con difusión de buenas prácticas.

3. Investigación y estudios

Se promoverá la realización de estudios e investigaciones en estas materias, en colaboración con instituciones estatales, académicas, universitarias, públicas o privadas.

4. Sensibilización y formación de profesionales

Se fomentará la incorporación de las presentes reglas en la cultura organizativa de la administración de justicia.

Para lograrlo, se considera necesario integrar el contenido de estas Reglas en los distintos programas de formación y actualización dirigidos a las personas que trabajan en el sistema judicial.

5. Difusión

Se promoverá la difusión de estas Reglas entre los diferentes destinatarios y se fomentarán actividades con los medios de comunicación para contribuir a configurar actitudes en relación con su contenido.

6. Comisión de seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con las siguientes finalidades:

- Elevar a cada Plenario de la Cumbre un informe sobre la aplicación de las presentes Reglas.
- Proponer un Plan Marco de Actividades, a efecto de garantizar el seguimiento de las tareas de implementación del contenido de las Reglas en cada país.
- A través de los órganos correspondientes de la Cumbre, promover ante los organismos internacionales hemisféricos y regionales, así como ante las Cumbres de Presidentes y Jefes de Estado de Iberoamérica, la definición, elaboración, adopción y fortalecimiento de políticas públicas que promuevan el mejoramiento de las condiciones para la efectiva implementación de estas Reglas.
- Proponer modificaciones y actualizaciones al contenido de estas Reglas.

La Comisión estará compuesta por cinco miembros designados por la Cumbre Judicial Iberoamericana. En la misma podrán integrarse representantes de las otras Redes Iberoamericanas del sistema judicial que asuman las presentes Reglas. En todo caso, la Comisión tendrá un número máximo de nueve miembros.

Redactadas por las siguientes personas:

Antonio Monserrat Quintana, de España
Jorge Chediak, de Uruguay
Roberto Contreras Olivares, de Chile
Nauel Bourtokan Z., de República Dominicana
Cristina González, de Argentina
Lilia Mónica López Benítez, de México
Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, de Perú
Berman Martínez Martínez, de Nicaragua
Francisco Arias Valera, de República Dominicana